22. RECLAMACIONES

El Cliente tendrá derecho a manifestar, por medio de la presentación de una reclamación, un problema de carácter comercial o técnico imputable a la Distribuidora, quien tiene la obligación de analizarla y dar una respuesta. Las partes reconocen competencia para presentar cualquier conflicto o reclamación que surja y no puedan dirimir entre ellas, a la CNEE.

23. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido a instancias del Cliente o de la Distribuidora, por lo que para el efecto se deberá cumplir con todas las obligaciones del presente contrato a dicha fecha.

24. CORTE DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El suministro de energía eléctrica podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- Al haber sido solicitada por el Cliente la rescisión del contrato, para lo cual deberá previamente haber cancelado totalmente los saldos adeudados a la Distribuidora.
- Por detectarse alguna de las siguientes causas:
 Con notificación previa:
- Con notification previa.
- Si el Cliente adeudara dos o más facturas del suministro de energía eléctrica.
- Por la imposibilidad de obtener la lectura por más de dos meses consecutivos, por causas imputables al Cliente.
- Por uso fraudulento o transgresiones tarifarias e incumplimiento del pago de las cantidades resultantes de reliquidaciones.
- Por maltrato de los equipos de medida y control en su custodia o impedir su mantenimiento o reposición.
- Por negar o impedir el acceso de personal debidamente autorizado por la Distribuidora a los fines propios de sus funciones.
- Por falsedad en los datos suministrados por el Cliente.
- Sin notificación previa:
- Por detección de condiciones fraudulentas en sus instalaciones, alteración de instrumentos de medición de consumo.
- Por malas condiciones técnicas de sus instalaciones interiores, que signifiquen un riesgo para sí mismos o terceros.
- Por detección de derivaciones para suministrar energía eléctrica a terceros
- Por detección de condiciones de uso diferentes a las establecidas en el contrato del suministro.
- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el

La suspensión del suministro de energía eléctrica no podrá realizarse en días festivos, o en los que, por razones diversas, la Distribuidora no preste sus servicios en forma completa, con excepción de los casos que contemplen situaciones con riesgo de vida o fraudulentas. Una vez solucionadas las razones que originaron la suspensión, el servicio debe ser restablecido veinticuatro horas después de haber firmado un nuevo contrato.

25. PROHIBICIÓN DE CONEXIÓN DIRECTA A LAS REDES DE TENDIDO ELÉCTRICO

El Cliente por este acto manifiesta expresamente, que es de su conocimiento que el conectarse por sí mismo o terceros directamente a las redes de tendido eléctrico propiedad de la Distribuidora, así como efectuar cualquier acto que atente contra el suministro de energía eléctrica otorgado a éste, es un hecho delictivo de orden penal, por lo que conoce las consecuencias de los hechos delictivos referidos, así como las sanciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

26. EJECUCIÓN

En caso de incumplimiento del pago la Distribuidora podrá iniciar las acciones judiciales de cobro para lo cual yo, el Cliente, en la calidad con que actúo, por el presente acto acepto y me obligo voluntariamente en los términos siguientes: a) Que se tengan como válidas, bien hechas y legalmente realizadas las notificaciones, citaciones, emplazamientos, comunicaciones, y diligencias judiciales y extrajudiciales que se realicen o dirija por la Distribuidora a mi persona en del municipio de del departamento de lugar en el que constituyo domicilio especial para los efectos de este contrato, salvo que se notifique a la Distribuidora cualquier cambio y que obre en poder del Cliente la copia de la notificación con aviso de recepción de la Distribuidora; la prueba de haber dado el referido aviso estará a

cargo del Cliente aceptando para el caso de no dar aviso, como válidas cualesquiera notificaciones que se les hubiere realizado en la dirección aquí señalada y será válido, siempre y cuando la nueva dirección sea real y exacta; b) acepto desde ahora como buenas y exactas las cuentas que la Distribuidora forme acerca de la deuda que genere por el impago de este contrato y como vencido, líquido, exigible y ejecutivo el saldo que me exija la Distribuidora; c) renuncio al fuero de mi respectivo domicilio y me someto a la jurisdicción que la Distribuidora disponga: d) acepto que en los remates sirva de base el monto del saldo de la deuda que presente la Distribuidora derivado del presente contrato e) Cualquier depositario o interventor que la Distribuidora designe no estará obligado a prestar garantía alguna, lo cual acepto plena y expresamente, así como relevo a la Distribuidora de la responsabilidad por su actuación en dichos casos; En el cobro judicial de obligaciones, acepto se someta al régimen procesal establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil y, g) El Cliente releva a la Distribuidora de la responsabilidad de prestar garantías en todos los casos en que proceda, así como a los depositarios o interventores que llegaren a nombrarse, si sobreviene embargo o intervención. I as Partes reconocemos que el presente documento constituye título

27. CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

Declaro que la información que he suministrado es verídica y autorizo expresa. voluntariamente e irrevocable a Distribuidora de Electricidad de Oriente. Sociedad Anónima o a quien en el futuro sea mi acreedor o contra parte contractual para: I) Corroborar por cualquier medio legal por sí o por la persona, entidad o empresa que designe. 2) Consultar en cualquier momento, información en las centrales o burós de riesgo que considere pertinente. 3) Crear una base de datos tratados con toda información que se genere dentro del giro normal de mi relación contractual, incluvendo compartimiento de pago, calificación de tipo de Cliente, puntajes de crédito y datos de contacto; utilizarla para analizar toda solicitud que yo formule en futuras relaciones crediticias o para analizar la posibilidad de otorgarme otros productos financieros o servicios. 4) Reportar a las Centrales de Riesgo o Burós de Crédito la información mencionada en el número anterior con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla, conservarla y suministrarla para generar historias de crédito, puntajes de crédito y validar reglas de decisión 5) Autorizo que la información recopilada y/o proporcionada por entidades públicas o privadas y la generada de relaciones contractuales, crediticias o comerciales, sea reportada a centrales de riesgo o burós de crédito para ser tratada, almacenada o transferida; y autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo y burós de crédito, a recopilar, difundir o comercializar reportes o estudios que contengan información sobre mi persona.

28. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO entrarán en vigencia a partir de la fecha de conexión del suministro siempre y cuando el suministro solicitado cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente; por lo que yo el solicitante en la calidad con que actúo acepto en forma total y expresa el presente documento que no representa una aceptación de la conexión del suministro.

Declaro que: La acometida y todos los equipos de medición son propiedad de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. La reposición de los mismos, causada por daños ajenos al deterioro natural u obsolescencia correrán por mi cuenta.

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y ACEPTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. ASIMISMO, DECLARO QUE MIS INSTALACIONES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA PODER REALIZAR LA CONEXIÓN DEL SUMINISTRO.

29. CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN

Yo, el Cliente, en la calidad con que actúo acepto el contenido íntegro del presente instrumento; y los datos proporcionados en la solicitud que formará parte integral del presente contrato.

=;	rm	2	\sim	ior	nte
-1		ıa	u		ш

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA





MODIFICACIÓN DE CONTRATO	SOLICITUD DE NUEVO SUMINISTRO					
LUGAR DÍA , MES , AÑO	PERSONAS JURÍDICAS					
	Razón Social:					
PERSONAS INDIVIDUALES	Nombre Comercial:					
Nombres:	Dirección Fiscal:					
Apellidos:						
Edad: Nacionalidad:	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Profesión u oficio:	Nombres:					
	Apellidos: Edad: Nacionalidad:					
No. de DPI	Profesión u oficio:					
No. de Pasaporte	No. de DPI					
	No. de Di i					
Extendido en:	No. de Pasaporte					
	Extendido en:					
INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL CONTRATO Patente RTU Representación Legal						
	Tutorito					
Teléfono: Celular:	NIT:					
Correo electrónico:						
INFORMACIÓN DEL SUMINISTRO						
Dirección del suministro:						
Departamento:	Municipio:					
Aldea/comunidad:	NIS Vecino:					
Dirección de entrega de factura:						
Persona contacto (opcional) Teléfono:						
¿Tiene otro suministro con no	sotros? SÍ NO NIS					
	A nombre de:					
	A Hombie de.					
DATOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO						
Voltaje solicitado: 120V 240V	Cantidad de suministros solicitados					
Otro:	Al instalar su servicio ¿El cable de la acometida					
Distancia del límite de su propiedad al poste más cercano:						
0 c 40m 40 c 200m > 200m						
	PARA USO INTERNO DE LA DISTRIBUIDORA					
 Instalaciones internas y de conexión del medidor 	Expediente:					
terminadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de medida.	Firma:					
técnicas de medida.	Usuario SGC:					
Tierra física instalada.SINO						

La solicitud sólo es un documento a través del cual se requiere el suministro de energía eléctrica y está sujeto a los requisitos que establece la ley, por lo que formará parte integral del contrato.

ENERGUATE LUZ DE MI TIERRA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes del presente contrato son por una parte, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, la que para efectos del presente contrato podrá ser denominada simple e indistintamente como "la Distribuidora" y, por la otra_____

parte quien podrá ser denominado simple e indistintamente como "el Cliente", de datos de identificación personal consignados en este documento.

2. CUMPLIMIENTO

Las partes contratantes se obligan a cumplir las estipulaciones contenidas en el presente contrato de conformidad con los estipulado en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como de las resoluciones o normas dictadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante CNEE, y toda legislación de orden público que las pudiera afectar, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

3. DATOS APORTADOS POR EL CLIENTE

En el caso que se comprobara que existe falsedad en cualquiera de los datos suministrados y el Cliente no aportara la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para la contratación del suministro solicitado en el plazo de treinta (30) días, la Distribuidora tendrá el derecho de rescindir el o los contratos que figuren a nombre del mismo, para lo cual dará de baja el o los suministros referidos y consecuentemente el corte inmediato del mismo, sin ninguna responsabilidad por parte de la Distribuidora.

4. TITULARIDAD DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de suministro de energía eléctrica recaen en la persona individual o jurídica que se hace responsable del contrato y lo firma. No podrá ceder estos derechos ni obligaciones a terceros.

Por ende, si arrenda, cede o da en uso el inmueble donde se ha instalado el suministro acá contratado y no realiza la baja del servicio o cambio de titular del servicio en el contrato, continuará siendo el responsable y obligado ante la Distribuidora por el servicio contratado, aunque el consumo de energía eléctrica lo realice diferente persona (quien arrenda o usa el inmueble).

5. OBLIGACIÓN DE LA DISTRIBUIDORA

El área obligatoria de servicio es el territorio comprendido por el tendido de las líneas de distribución existentes, adicionando el área de influencia de doscientos (200) metros a los costados y extremos de las líneas.

La Distribuidora podrá negarse a suscribir contrato con el solicitante, en los siguientes casos:

- No pertenecer a la Zona de Autorización de Distribución de la Distribuidora.
- No tener capacidad legal para contratar.
- En caso que las instalaciones del Cliente, a juicio de la Distribuidora con base a la normativa aplicable, no cumplan las condiciones técnicas para la protección del inmueble y las instalaciones eléctricas.
- En caso que la construcción de líneas y redes efectuadas por el Cliente, que se encuentren fuera del área obligatoria de servicio no cumplan con las Normas Técnicas de Diseño y Operación de las Instalaciones de Distribución, por sus siglas, -NTDOID- y con las Normas Técnicas del Servicio de Distribución -NTSD-, emitidas por la CNEE.

6. REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

La Distribuidora está obligada a suministrar energía eléctrica de manera continua, salvo casos fortuitos o de causa de fuerza mayor. Estos casos, que responden a razones de urgencia existentes en las condiciones técnicas del sistema, podrán suponer la interrupción o limitación del suministro, por lo que dichas interrupciones o

limitaciones, no supondrán violación del presente contrato, ni excusará al Cliente de continuar con sus obligaciones. Asimismo, la Distribuidora tendrá derecho a efectuar interrupciones programadas para las actividades intrínsecas al mantenimiento, reparación y crecimiento de su red de distribución, debiendo informar de los mismos a los Clientes afectados a través de los medios de comunicación que considere adecuados con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

7. CARACTERÍSTICAS DE LA Energía SUMINISTRADA

La Distribuidora deberá mantener constante la tensión contratada y la frecuencia del suministro de energía eléctrica con diferencias que no excedan las tolerancias establecidas en la ley y reglamentación vigente.

8. ELECCIÓN DE LA TARIFA

El Cliente podrá elegir libremente cualquiera de las opciones tarifarias contenidas en el Pliego Tarifario emitido por la CNEE, de acuerdo a las limitaciones establecidas en cada caso y dentro del nivel de tensión que corresponda.

La Distribuidora está obligada a aceptar la opción tarifaria elegida por el Cliente siempre que cumpla las condiciones de aplicación. Asimismo, debe informar y asesorar debidamente al Cliente sobre las tarifas existentes y las potencias a contratar, de modo que el Cliente elija la modalidad del suministro y la tarifa más adecuada a sus intereses.

En los casos que la tarifa elegida esté condicionada a un específico comportamiento de consumo y el Cliente incumpla estas características, la Distribuidora podrá modificar la tarifa a la que corresponda, en forma automática y sin notificación previa al Cliente, por lo que éste último acepta en forma total y expresa la modificación que se le haga a la aplicación de su tarifa.

9. POTENCIA A CONTRATAR

La solicitud de la potencia a contratar se calculará en función de las necesidades especificadas por el Cliente. La estructura tarifaria incluye el cobro de la potencia máxima demandada como uno de los conceptos de facturación, para los suministros cuya potencia contratada sea mayor a once kilovatios (11 kW). La Distribuidora tiene derecho a: a) controlar que la potencia demandada no exceda la contratada, lo que podrá hacer por cualquier medio que a su juicio considere conveniente, y b) cobrar en forma penalizada el exceso de la potencia utilizada y no contratada, así como a realizar de manera automática la ampliación correspondiente a los efectos de corregir la potencia contratada por el Cliente

10. CONTRATOS A EXTENDER

El Cliente reconoce que el servicio suministrado es para su uso exclusivo. El contrato de suministro es válido para un solo servicio en las condiciones y la ubicación especificada en el contrato, por lo que es obligatorio extender contratos diferentes para cada uno de los servicios específicos. Al variar, por cualquier motivo, alguna o varias de las condiciones del contrato suscrito, deberá firmarse un nuevo contrato. Las partes convienen que, al momento de verificarse un cambio de condiciones o destino de uso del suministro contratado sin conocimiento previo de la Distribuidora, ésta tendrá derecho a cortar el suministro, rescindir el contrato y realizar las acciones legales que estime pertinentes de acuerdo a la ley y marco regulatorio vigente.

11. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Las instalaciones interiores o particulares de cada suministro, que comienzan en el punto de entrega de la electricidad por parte de la Distribuidora, (después del medidor) son de entera responsabilidad del Cliente, tanto en la ejecución inicial de las obras, como en su mantenimiento y toda protección de la instalación, tierras físicas, entre otros.

El Cliente se compromete a notificar a la Distribuidora toda modificación realizada en su instalación que afecte las condiciones en que se brinda el suministro, establecidas en el contrato. En incumplimiento de esta disposición, la Distribuidora no se responsabiliza por los daños derivados en sus propias instalaciones o en las de terceros. Asimismo, el Cliente asumirá la responsabilidad de pago de las instalaciones afectadas propiedad de la Distribuidora y será responsable y penalizado por las perturbaciones que él mismo produzca y que excedan los límites fijados por la CNEE en relación a distorsión armónica, flicker y factor de potencia. Queda absolutamente prohibido hacer derivaciones de los conductores de una instalación para dar electricidad a un tercero.

12. GARANTÍA DE PAGO

Se establece la garantía de pago como único importe a cobrar, para garantizar el pago por consumo de energía eléctrica, el cual se determina por el importe correspondiente a dos facturas mensuales promedio de la tarifa contratada.

La Distribuidora tiene el derecho de exigir la actualización del depósito en caso de que el Cliente difiera su consumo en relación del previsto, por lo que el Cliente se obliga de forma expresa a actualizar el referido depósito, por lo que bastará únicamente para el efecto el requerimiento de la Distribuidora. Para el caso que la garantía sea realizada monetariamente, devengará una remuneración de capital que resulte de aplicar al monto de la garantía de pago, la tasa de interés activa promedio ponderado mensual del sistema bancario, publicada por el Banco de Guatemala. La devolución de garantías de pago se realizará a solicitud del Cliente, cuando hayan cesado las causas que dieron origen a la constitución de la garantía, una vez deducidos todos los importes y pagadas todas las obligaciones derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica y gastos emergentes.

13. PLAZOS DE CONEXIÓN

La Distribuidora tendrá un plazo máximo de veintiocho (28) días para conectar el servicio solicitado en caso que las líneas de distribución existentes sean suficientes para brindar dicho nuevo suministro. De ser necesaria la ejecución de obras de refuerzo o de extensión, el plazo máximo es de tres (3) meses. En los casos que sean de aplicación el cobro de aportes financieros reembolsables para la ejecución de estas obras, los plazos máximos comenzarán a regir una vez que el Cliente haya efectuado el pago de los mismos.

Los aportes financieros reembolsables antes referidos, serán aplicados de conformidad con la resolución CNEE-2-2009 emitida por la CNEE con fecha ocho de enero del año dos mil nueve y publicada en el Diario de Centro América.

14. CONEXIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

Se define que el punto de entrega de la electricidad al Cliente, es posterior al medidor, por lo cual los equipos de medida y control son propiedad de la Distribuidora. La conexión de las instalaciones del Cliente, así como la instalación. operación, mantenimiento, verificación o desconexión de los equipos de medida y control es de exclusiva atribución y responsabilidad de la Distribuidora. A tales efectos, el Cliente autoriza de manera expresa que el personal debidamente identificado y autorizado por la Distribuidora, tenga libre acceso al área de la propiedad en la que se ubiquen los equipos de medida y control. El Cliente es responsable de la custodia de los mencionados equipos, obligándose a garantizarlos y protegerlos, sin alterar las condiciones de instalación. Por el incumplimiento de estas disposiciones, el Cliente será responsable del pago de las multas establecidas en el reglamento de la Lev General de Electricidad v/o normativas aplicables para del pago de los consumos fraudulentos que hubiese efectuado, sus respectivos intereses y del pago de reparaciones correspondientes al deterioro ocasionado, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la CNEE. Si bien como en el caso de un Cliente de precio libre, los equipos de medida y control pueden ser de su propiedad, es igualmente válida la disposición precedente en cuanto a la manipulación de los mismos.

15. VERIFICACIÓN DE LOS MEDIDORES

En el caso de constatar el mal funcionamiento del equipo de medida por parte de la Distribuidora, ésta procederá a su arreglo o sustitución y se efectuará la reliquidación correspondiente, por exceso o por defecto, sin perjuicio del cobro de penalizaciones y las denuncias que correspondan ante la detección de irregularidades varias que fueran provocadas por el Cliente, tales como conexiones y manipulaciones ilegales y transgresiones tarifarias. Los equipos de medición (transformadores de medida y medidores), deben tener una precisión tal que no supere el tres por ciento (3%) de error de medición en instalaciones de hasta de 11 kW de potencia contratada, o que no supere el dos por ciento (2%) de error de medición en instalaciones de más de 11 kW kW de potencia contratada.

16. CRITERIO DE FACTURACIÓN

La facturación del servicio eléctrico suministrado se hará por períodos mensuales o bimensuales y de acuerdo a los criterios establecidos en las tarifas contenidas en el Pliego Tarifario emitido por la CNEE. En los casos de imposibilidad de lectura por causas ajenas a la Distribuidora, ésta facturará el resto de los conceptos a excepción de la energía. Si la situación se reitera por más de dos períodos consecutivos, por causas imputables al Cliente, se procederá al corte preventivo del suministro, previa autorización de la CNEE. Los diferentes conceptos de energía, potencia, cargo fijo, impuestos, entre otros, serán facturados por períodos de suministro vencidos, computando el primer período desde la fecha de conexión a la red de distribución. Además de los conceptos mencionados, la facturación podrá incluir las indemnizaciones o penalizaciones definidas en la reglamentación vigente, así como el Servicio de Alumbrado Público en los casos que existe acuerdo con la Municipalidad.

17. PAGO DE LA FACTURA

El Cliente se obliga a pagar mensualmente la facturación emitida por la Distribuidora, conforme al sistema de cobros establecido, pudiendo éste suspender el servicio si el Cliente adeudase más de un pago conforme lo establecido en el pliego tarifario. En los casos de pago posterior al vencimiento, el Cliente tendrá a su cargo los recargos correspondientes a los días de retraso, más el porcentaje (%) de intereses autorizados por mora, en la factura del mes siguiente, cuando corresponda los cargos por la reconexión en la factura siguiente de realizada la misma, en caso que el servicio hubiera sido suspendido, conforme los valores establecidos en el Pliego Tarifario emitido por la CNEE.

Si el Cliente es titular de un suministro el cual no se encuentre solvente de pago y está solicitando un nuevo suministro en el mismo punto de entrega, la Distribuidora requerirá el pago de lo adeudado con el objeto de normalizar al Cliente y proveerle del servicio; en consecuencia, el Cliente acepta esta obligación.

Así también, en caso de uso, cesión, arrendamiento o cualquier figura legal, a un tercero del servicio contratado por el cliente a la Distribuidora, y no se gestione ante la Distribuidora el aviso o cambio de nombre en el titular del servicio, el cliente sigue siendo el obligado contractualmente ante la Distribuidora, por lo que se reconoce desde ya deudor solidario y mancomunado de la deuda del suministro; así como también autoriza a este tercero pueda reconocer dicha deuda.

18. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene duración indefinida, en tanto ambas partes cumplan con las obligaciones contraídas en el momento de contratar. Los contratos correspondientes a suministros provisorios, tendrán vigencia determinada, estableciéndose la misma como un dato del contrato.

Para la terminación de este contrato, no se tomará como medio probatorio el cambio de propietario o la venta del inmueble; el contratante esta obligado al momento de vender o trasladar el inmueble bajo cualquier figura legal, a realizar el trámite ante la Distribuidora de baja del servicio o terminación del contrato. Hasta que se realice la baja del servicio o terminación del contrato, seguirá siendo el único obligado y responsable del servicio contratado.

19. CAMBIO DE TITULARIDAD

El cambio de titular de contrato implica que el nuevo titular acepta los derechos y obligaciones del suministro en el estado en que éste se encuentre al momento del cambio, para ello es necesario contar con la autorización escrita y previa de la Distribuidora.

20. AUMENTO DE POTENCIA CONTRATADA

Si el Cliente necesita hacer uso de una potencia mayor a la contratada, deberá solicitar este aumento y adecuar las condiciones del contrato. El trámite del aumento de potencia podrá ser iniciado por la propia Distribuidora, cuando detecte que el Cliente demanda una potencia superior a la contratada.

21. DISMINUCIÓN DE LA POTENCIA CONTRATADA

El Cliente podrá solicitar la reducción de la potencia contratada. Es un derecho de la Distribuidora disponer libremente de esa potencia una vez efectuada la reducción.